

VALORES SIMESA S.A.
MARZO 10, 2016
INFORMACIÓN RELEVANTE

**POLÍTICA GENERAL DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VALORES
SIMESA S.A.**

Considerando

1. Que la Política de Remuneración de la Junta Directiva de Valores Simesa establece los lineamientos y criterios generales de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités.
2. Que esta política tiene por objetivo atraer y retener personal con altas calidades personales y profesionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Sociedad y fortalezca la función de la Junta Directiva como órgano colegiado de administración.
3. Que en cumplimiento de las funciones previstas en los Estatutos y en el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva presenta para aprobación de la Asamblea General de Accionistas el presente documento, cuya finalidad es definir las políticas establecidas para la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Política de Remuneración:

Primero. Remuneración de los miembros de la Junta Directiva. Con ocasión de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, sus miembros tendrán derecho a una remuneración por asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales.

Segundo. Remuneración de los miembros que integran los Comités de Junta Directiva. Los miembros que integran los Comités de Junta Directiva tendrán derecho a una remuneración por la asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales, de cada Comité. Sin embargo, los miembros de los referidos comités que sean empleados de la Compañía o aquellos empleados de la Compañía que deban asistir a alguna de las reuniones de los Comités, no recibirán remuneración por su asistencia.

Tercero. Remuneración Adicional del Presidente de la Junta Directiva y de los Comités de Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer honorarios adicionales para el Presidente de la Junta Directiva y de los respectivos Comités, por cada asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales de la Junta Directiva o el respectivo Comité, en consideración a las responsabilidades específicas y mayor dedicación de tiempo que requiera dicho cargo.

Cuarto. No Remuneración para el Gerente y Empleados de la Empresa que asistan a reuniones de la Junta Directiva o Comités. El Gerente y demás empleados y contratistas de la Sociedad no recibirán, por su asistencia o participación en las sesiones de Junta Directiva o de cualquiera de sus Comités, remuneración adicional a aquella que perciben por el ejercicio de sus funciones en la Sociedad.

Quinto. Fijación de Honorarios. El valor de los honorarios correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y de los respectivos Comités será establecido para cada periodo por la Asamblea General de Accionistas en la reunión donde corresponda la elección de los mismos para el periodo correspondiente. Adicional a los honorarios por asistencia a las sesiones de Junta directiva o Comités, los miembros no recibirán ningún otro tipo de remuneración individual o colectiva ni tampoco recibirán como retribución acciones de la Sociedad.

Sexto. Criterios para la determinación de las remuneraciones. La determinación de las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y los miembros que integran los Comités de la Junta atenderá a los siguientes principios y parámetros:

- La remuneración deberá ser congruente con una gestión rigurosa de los riesgos, sin propiciar una asunción inadecuada de estos, y estar alineada con los intereses de los Accionistas, fomentando la creación de valor a largo plazo.
- La estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva.
- Las calidades personales y profesionales de sus miembros, así como su experiencia profesional.
- El tiempo a dedicar.
- Los demás criterios que la Asamblea General de Accionistas considere convenientes al momento de tomar la correspondiente decisión.

Séptimo. Gastos que son asumidos por la Sociedad. La Compañía asumirá directamente los siguientes gastos mientras sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y de los Comités de la Junta:

- Gastos derivados de desplazamientos, viajes y alojamiento y envío de información.
- Gastos relativos a capacitaciones y actualizaciones para que los miembros de Junta y Comités puedan ejercer adecuadamente sus funciones, cuando ello sea necesario.
- Costos asociados a pólizas de responsabilidad civil para Directores y Administradores.
- Costos de la contratación de asesores externos de la Junta Directiva o sus Comités, cuando ello sea necesario.

Octavo. Responsables de la de la política General de Remuneración: Son responsables los siguientes órganos:

- La Asamblea General de Accionistas es la encargada de aprobar la Política de Remuneración de la Junta Directiva y de los Comités, así como el costo máximo de todos los componentes retributivos definidos.
- La Junta Directiva es la encargada de revisar y aprobar la propuesta de la Política de Remuneración de la Junta Directiva y sus correspondientes revisiones, las cuales serán posteriormente sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su aprobación definitiva.

Noveno. No existencia de relación laboral. La remuneración que reciban los miembros de la Junta Directiva y sus Comités no generará relación laboral ni será constitutiva de salario.